COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL -COEDA

ACUERDO No. 08

Marzo 28 de 2026

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL AÑO 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de EDATEL "COEDA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.

2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General u otro tipo que pueda darse, según el Estatuto de COEDA se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica de 2020.

RESUELVE:

Expedir el "EL REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL" que se detalla a continuación:

ARTICULO 1 – ASAMBLEA GENERAL.
La Asamblea General es el máximo órgano de administración de COEDA; sus decisiones son necesarias y trascendentales para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; esta reunión estará conformada por los asociados hábiles, debidamente convocados.

ARTÍCULO 2 – PARTICIPANTES.
Pueden participar en la Asamblea presencial con derecho a voz y voto, únicamente los Asociados hábiles definidos en la convocatoria y avalados como tal por la Junta de Vigilancia. Además, los asociados inhábiles podrán asistir pero no tendrán derecho ni a voz ni a voto.

PARÁGRAFO 1: Los Invitados especiales tendrán derecho a voz si así se requiere, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 3 – QUORUM.
Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayoría de votos, serán igualmente aplicables a las reuniones presenciales como a las reuniones no presenciales. En consecuencia, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en la Asamblea, la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los Asociados hábiles convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum del cincuenta por ciento (50%) de los Asociados hábiles convocados, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número válido de asociados no inferior al diez por ciento (10%) de los convocados.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Asociados, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 2°: La junta de vigilancia, como órgano de vigilancia y control, es el encargado de verificar el quórum reglamentario de las asambleas presenciales, velar por el cumplimiento de los estatutos, la legalidad de las decisiones y la transparencia en el desarrollo de la asamblea.

ARTÍCULO 4 – INSTALACIÓN.
La Reunión será instalada por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto el Vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija

de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y a una secretaria. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5 - **MESA DIRECTIVA.**
La Asamblea nombrará un Presidente de Asamblea, según designación del presidente del Consejo de Administración; el Vicepresidente y el Secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o el que designe la Asamblea General en caso de presentarse alguna eventualidad, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO 1: Cada que se presenten elecciones, la junta de vigilancia deberá indicar a la presidencia cuantos asociados hábiles se encuentran participando de la Asamblea con el fin de verificar el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 6 - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.
El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

PARAGRAFO 1: La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PRESENCIAL, quedara grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO 7 - ORDEN DEL DÍA.
El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARAGRAFO 1: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra.

ARTÍCULO 8 - USO DE LA PALABRA.
Los asociados participantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá levantar la mano y esperar a que el presidente le otorgue la palabra según el orden establecido.

ARTÍCULO 9 - PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS.
Los miembros del Consejo de administración, La Junta de Vigilancia, la Gerencia, el Revisor Fiscal y demás miembros del equipo administrativo, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asociados inhábiles, asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 10 – MOCIONES DE ORDEN.
Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 11 – VOTO.
Cada Asociado hábil tendrá derecho a un solo voto en cada consideración sometida a votación.

Siempre después de cada votación se dará a conocer el resultado, quedando también en la grabación. El presidente de la Asamblea decidirá el método mas adecuado de realizar la votación y con el apoyo de la comisión de escrutinios y elecciones se realizará el conteo de votos.

ARTÍCULO 12 – DECISIONES
Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles presentes (la mitad más uno).

Para las reformas del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución y la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARAGRAFO 1°. Los miembros del Consejo de administración y la Junta de Vigilancia, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTÍCULO 13 – ELECCIONES.
Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14 – COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
Con el fin de contar con la verificación del acta y que, lo allí establecido sea lo realmente tratado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados presencial.

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) Asociados hábiles que estén presentes en la Asamblea, quienes estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15 – COMISIÓN DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES.
Esta comisión será la encargada de garantizar la transparencia, legalidad y precisión de todas las votaciones que se realizan durante la asamblea, verificará las votaciones,

resolverá inconsistencias y velará porque las los resultados se den conforme al estatuto y los reglamentos internos.

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) Asociados hábiles que estén presentes en la Asamblea, para

ARTÍCULO 16 – OTRAS COMISIONES.
El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 17 – ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTADE VIGILANCIA Y REVISOR FISCAL
Para la elección de miembros del Consejo de administración, la Junta de Vigilancia y revisoría Fiscal, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado por el estatuto, estas postulaciones se deberán llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 18 – SISTEMA DE ELECCION POR PLANCHAS O LISTAS.
Para la elección de los miembros del Consejo de administración: se aplicará el sistema de planchas con suplentes numéricos, mediante el proceso del sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedan cargos sin asignar, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.

Para la elección de la junta de vigilancia y revisoría Fiscal, se aplicará el sistema de plancha mayoritaria

Para la elección de la revisoría fiscal: cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

ARTÍCULO 19 – MOCIONES
Las mociones orales que se presentan serán: de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 20 – PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES
Todos los Asociados hábiles que participen de la Asamblea, tendrán derecho a presentar de manera escrita o verbal, sus proposiciones y recomendaciones, con su respectivo nombre y documento de identidad.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 21 – RECESOS.
El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones.

ARTÍCULO 22 – FIN DE LA ASAMBLEA
Una vez agotado el orden del día, la Junta de vigilancia indicará al presidente el número de Asociados hábiles participantes para que la presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO 23 – VIGENCIA

El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue expedido por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 02 de marzo del año 2026 según consta en el acta # 424, para aprobación por la Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados No 67 programada para el día 28 del mes de marzo de 2026.

En constancia se firma por:

HUGO JAVIER ORTIZ DULCE
Presidente Consejo de Admón.

GLORIA AMPARO RESTREPO V.
Secretaria Consejo de Admón.